

## MINISTERIO DE HACIENDA

*DECRETO 1357/1968, de 6 de junio, por el que se adscribe a la Jefatura Central de Tráfico una casilla de peones camineros sita en término municipal de Soria, con destino a exámenes de conductores.*

Por el Ministerio de la Gobernación ha sido solicitada la adscripción a la Jefatura Central de Tráfico de una casilla de Peones Camineros, de doscientos dieciocho metros cuadrados de superficie, sita en término municipal de Soria, con el fin de destinarla a exámenes de Conductores.

Dado que la edificación aludida es propiedad del Estado, y habida cuenta que el artículo primero de la Ley de Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, aplicable a la Jefatura Central de referencia, dispone que aquél puede adscribir bienes a esta clase de Organismos para el cumplimiento de sus fines, en virtud de los artículos ochenta a ochenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y ocho,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe a la Jefatura Provincial de Tráfico, dependiente del Ministerio de la Gobernación, con destino a exámenes de Conductores, la finca que a continuación se describe:

«Finca urbana radicada en término municipal de Soria, carretera nacional doscientos treinta y cuatro, de Sagunto a Burgos, punto kilométrico trescientos cincuenta y tres coma seiscientos, con una superficie de doscientos dieciocho metros cuadrados, ciento cuarenta y seis edificados y setenta y dos descubiertos, que linda por los cuatro puntos cardinales con el monte denominado «Balonsadero», propiedad del Ayuntamiento de Soria.»

Artículo segundo.—La referida finca conservará su condición jurídica original, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, la Jefatura Central de Tráfico aludida no adquiere la propiedad de aquélla, la cual habrá de utilizar necesariamente para exámenes de Conductores.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Soria para formalizar los documentos necesarios a tal fin.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 1358/1968, de 6 de junio, por el que se cede al Ayuntamiento de Mahón (Baleares) una parcela de terreno en dicha localidad para fines de urbanización y utilidad pública.*

Habiendo sido solicitado por el Ayuntamiento de Mahón (Baleares) la cesión gratuita de una parcela de terreno sita en dicha localidad, con el fin de destinarla a urbanización y utilidad pública parcela cuya descripción se hará más adelante.

Y concurriendo en el presente caso las circunstancias que señalan los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la vigente Ley del Patrimonio del Estado,

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y ocho,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede al Ayuntamiento de Mahón (Baleares) la parcela de terreno que a continuación se describe, de conformidad con la mencionada disposición y con destino a fines de urbanización y utilidad pública.

«Parcela de terreno de seiscientos siete coma cincuenta metros cuadrados de superficie, sobrante del solar en que se halla construido el nuevo edificio de la Aduana del puerto, sita en Mahón, junto al edificio de dicha Aduana, que linda: al fren-

te, con el llamado Andén de Poniente; derecha, con el edificio de la Aduana, del que forma parte; izquierda, plazoleta de la avenida de la Victoria, y fondo, con la avenida de la Victoria.»

Artículo segundo.—El inmueble aludido deberá destinarse por la Corporación municipal a fines de urbanización y utilidad pública, con la condición expresa de dedicar dicha parcela a zona de uso público ajardinada, sin que pueda ser objeto de edificación alguna, entendiéndose que si en el plazo de cinco años no se cumplimenta lo anterior o durante dicho plazo o posteriormente a él el terreno en cuestión fuera dedicado a otros usos distintos al objeto para el que se cede, se considerará caducada la cesión y revertirá la parcela al Patrimonio del Estado, el cual tendrá derecho a percibir del indicado Ayuntamiento el valor de los detrimentos que hubiere experimentado, según estimación pericial. Los gastos que origine esta cesión serán de cuenta de la Corporación municipal de referencia.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Baleares para que en nombre del Estado concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 1359/1968, de 6 de junio, por el que se cede al Ayuntamiento de Silla (Valencia) una parcela de terreno radicada en dicha localidad para fines de urbanización y utilidad pública.*

Habiendo sido solicitada por el Ayuntamiento de Silla (Valencia) la cesión gratuita de una parcela de terreno sita en la estación del ferrocarril de dicha localidad, con el fin de destinarlo a la alineación y urbanización de la calle de los Mártires

Y concurriendo en el presente caso las circunstancias que señala la vigente Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y ocho,

### DISPONGO:

Artículo primero.—En virtud de los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la mencionada Ley, se cede al Ayuntamiento de Silla (Valencia), de conformidad con la mencionada disposición, y dados los fines de utilidad pública que con tal cesión se persigue, la siguiente finca:

«Parcela de terreno sita en término municipal de Silla (Valencia), calle de los Mártires, sin número, con una superficie de sesenta y uno coma veintiséis metros cuadrados, junto a la estación del ferrocarril; que linda: al Norte, con calle de los Mártires; Sur, almacén de RENFE; Este, calle de Ruiz de Alda, y Oeste, terrenos de RENFE.»

Artículo segundo.—La parcela aludida deberá ser destinada por la Corporación municipal a los fines de alineación y urbanización de la calle de los Mártires, entendiéndose que de no serlo en el plazo de cinco años, o se dedicara a otros usos distintos al fin para que se cede, se considerará caducada la cesión y revertirá la finca al Patrimonio del Estado, el cual tendrá derecho a percibir del indicado Ayuntamiento el valor de los detrimentos que hubiere experimentado según estimación pericial, siendo de cuenta de la Corporación municipal cuantos gastos se originen con esta cesión.

Asimismo se establece como condición que el Ayuntamiento ha de efectuar las obras de derribo y acondicionamiento de la pared del almacén del decimocuarto Distrito de RENFE, sita en la parcela que se cede.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Valencia para que en nombre del Estado concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN